



Ubicación del Club Militar

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

TESS 533 EJ. 1

Ubicación del Club Militar

37192

37192

72

238/230

COPIA N° 1 DE 1 COPIAS
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
COMANDO EN JEFE
CARRERA MILITAR

TABLA DE CONTENIDO

T E M A	Página
1. PROBLEMA	1
2. FACTORES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA	1
3. DISCUSION	2
4. CONCLUSION	3
5. ACCION RECOMENDADA	3
6. A N E X O S	4

alip = 238/270

COPIA N° 1 DE 1 COPIAS
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
BOGOTÁ, D. E.
271000-ENERO-82

ESTUDIO DE ESTADO MAYOR
=====

ASUNTO : Ubicación del Club Militar
REFERENCIAS : Ver Anexo "C" Bibliografía

1. PROBLEMA

Determinar el área más adecuada para ubicar y construir las instalaciones del Club Militar de Oficiales en la Guarnición de Bogotá.

2. FACTORES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

a. Hechos.

Ver Anexo "A" Hechos.

- 1) Decretos de reorganización del Club Militar.
- 2) Incremento permanente de socios.
- 3) Limitaciones de las actuales instalaciones.
- 4) Financiamiento del Club.
- 5) Capacidad actual.
- 6) Parqueaderos insuficientes.
- 7) Ubicación actual del Club Militar.
- 8) Duplicidad de servicios: Hotel y Club.
- 9) Areas existentes para su ubicación.

verlos
enumerarse
verlos
apropiados

b. Supuestos.

Que se sitúe el presupuesto necesario para la ejecución de este estudio.

c. Criterios.

1) De los Estatutos.

- El domicilio del Club Militar es Bogotá, D E.
- El Club debe facilitar a los Oficiales en actividad y en retiro de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, los medios para su recreación y el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo.

2) Del Director del Club Militar.

- Dado el desarrollo natural de la ciudad hacia el Norte, resultaría conveniente que su ubicación fuera en dicha zona.
- La ubicación del Club debe facilitar el acceso de todos sus socios, independientemente de sus recursos económicos.

3) Del Subdirector del Club.

- Su localización debe garantizar la seguridad de las instalaciones, de sus socios y sus visitantes.

3. DISCUSION

Ver Anexo "B" Discusión.

a. Posibles soluciones.

- 1) Que el Club Militar mantenga la actual ubicación de sus instalaciones, ampliando las mismas para mejorar las prestaciones sobre la base de un mejor aprovechamiento integral del área ocupada.
- 2) Que el Club Militar se reubique en el área ocupada ac--

El presupuesto necesario para la ejecución de este estudio.
Los supuestos salen después de un análisis detallado, si la solución es de hecho donde está, que fondos extra se requieren?

tualmente por la Escuela de Caballería, construyendo al efecto las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

3) Que el Club Militar se reubique en terrenos a adquirir en la zona próxima al cruce de la Calle 127A con la línea férrea, construyendo al efecto las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

b. Análisis de las soluciones.

Ver Anexo "B" Discusión.

c. Comparación de las soluciones.

Ver Anexo "B" Discusión.

De estos dos párrafos debe incluirse un ejemplo en el Estudio Aquí!

4. CONCLUSION

Es un estudio breve de la mejor solución, no como ~~calculos & suposiciones~~

De todo lo hasta aquí expuesto, surge como más conveniente en la medida de su mayor capacidad para encuadrarse en los criterios de factibilidad, conducencia y especialmente el de aceptabilidad, que el Club Militar mantenga la actual ubicación de sus instalaciones, ampliando las mismas para mejorar las prestaciones sobre la base de un mejor aprovechamiento integral del área ocupada.

5. ACCION RECOMENDADA

a. Mantener la ubicación del Club Militar de Oficiales en las instalaciones que actualmente ocupa.

b. Elaborar, a través de la Dirección del Club Militar, un plan de desarrollo a mediano plazo que contemple la solución de las prestaciones deficientes y que requieran recursos superiores al presupuesto de la entidad.

(¿Cuál es la propuesta?)

MY. LUIS B. URBINA S.

Oficial de Acción.

*emplum Hechos que no atañen
nobremu*

ANEXO "A" HECHOS, AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR "UBICACION DEL CLUB MILITAR".

1. El Decreto N° 2336 de 1971, por el cual se organiza el Club Militar, es el último documento oficial que establece la naturaleza y funciones del Club, la Dirección y Administración del mismo, patrimonio y control fiscal, personal y disposiciones varias.

En este Decreto se destacan, a los fines que interesan, los siguientes aspectos:

- a. El Club es un establecimiento público, ésto es, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- b. Su objeto es facilitar a los Oficiales en actividad y retiro de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, los medios para su recreación y fortalecimiento de los vínculos de compañerismo.
- c. Puede prestar servicios a personas privadas, naturales o jurídicas.
- d. El Club Militar está adscrito al Ministerio de Defensa.
- e. Su domicilio será Bogotá, D.E.
- f. Su patrimonio está constituido por:
 - 1) Los terrenos y edificios actuales.
 - 2) Aportes del presupuesto transitorios.
 - 3) Cuotas de sostenimiento de los socios.
 - 4) Las tarifas por prestaciones.
 - 5) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Ver Apéndice N° 1

El Decreto N° 894 de 1978, por el cual se aprueban los estatutos del Club Militar.

Ver Apéndice N° 2

2. El incremento de socios está relacionado con las nuevas promociones de Oficiales de carrera y asimilación de profesionales civiles y soldados bachilleres como Oficiales, asociados, empresas asociadas, hijos y familiares de los socios.

3. Las actuales instalaciones del Club Militar presentan limitaciones que se verán acrecentadas en un futuro próximo teniendo en cuenta el desarrollo normal de la Institución, tales como:

- Alojamiento
- Parquaderos.
- Zonas verdes.
- Instalaciones recreativas.
- Instalaciones deportivas.
- Renovación de equipos.

*Es una suposición global.
Debe sustentarse con un
estado de necesidades a
corto, mediano y largo
plazo.*

4. El presupuesto para 1982 es de \$ 240'000.000, dinero que debe producir la propia entidad. Las Empresas asociadas y asociados (particulares), contribuyen en gran medida al sostenimiento de la Institución, de acuerdo a la siguiente estadística:

- 59% de los socios son "activos" y contribuyen con el 16% de los ingresos.
- 28% son socios "efectivos" (Oficiales retirados) y contribuyen con un 25% de los ingresos.
- 12% son "empresas asociadas" y "asociados" (particulares) y contribuyen con el 58% de los ingresos.
- El presupuesto presenta un ligero superávit.

Ver Apéndice N° 3, Estadísticas.

5. La capacidad actual del Club es la siguiente:

- 2 suites.
- 127 alojamientos.
- 13 salones para reuniones.
- Comedor.
- Cafetería.
- Cancha de bolos.
- Teatro.
- Baños turcos.
- Piscina.
- Canchas de tennis.
- Cancha de tiro de arco.
- Polígono de armas cortas.
- Boutique.
- Parqueaderos.
- Parque infantil.
- Salón de belleza y peluquería.

6. Los parqueaderos actualmente son insuficientes, siendo su capacidad para 350 vehículos y posibilidad de ampliar a 100 más.

(excedido de requerir?)

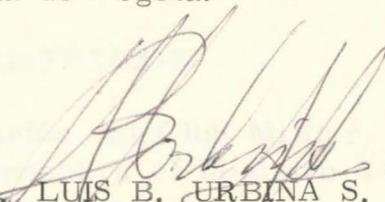
7. El Club está ubicado en el centro de la Ciudad, dentro del Cantón Occidental, y próximo al Ministerio de Defensa y a un complejo industrial importante, lo que le permite tener 164 empresas asociadas y 199 asociados. Por su actual ubicación, tanto los socios como los asociados hacen permanente uso de sus servicios.

8. Esta Entidad está cumpliendo tanto los servicios de hotel como los de Club, aprovechando un solo sistema de funcionamiento administrativo y de servicios.
9. Las áreas existentes en Bogotá, D.E., con características que permitan la instalación de un complejo similar al del actual Club Militar, son las siguientes:

(Ver mapa de Bogotá que se agrega al presente Anexo).

- a. El área de actual desplazamiento del Club Militar: Carrera - 50 con Calle 13.
- b. Terrenos donde se encuentra actualmente la Escuela de Caballería: Carrera 7a. con Calle 105.
- c. Inmediaciones del Club Militar de Golf : La Caro - El Castillo.
- d. Sector del Canódromo: Avenida 125A entre Avenida Suba y Avenida 13.
- e. Campo Eucarístico: Avenida 68 y Carrera 48 Calle 57 con - Diagonal 53.
- f. Inmediaciones Parque Distrital El Tunal.
- g. Inmediaciones Parque Distrital Timiza.
- h. Calle 127A, al Occidente de la línea férrea y al Sur del Instituto Pedagógico Nacional.
- i. Parque Nacional Olaya Herrera.
- j. Parque El Lago: Avenida Ciudad de Quito con Avenida 63.

Ver Apéndice N° 4 Mapa de la sabana de Bogotá.


MY. LUIS B. URBINA S.
Oficial de Acción.

APENDICE N° 1 DEL ANEXO "A" DEL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR
"UBICACION DEL CLUB MILITAR".

DECRETO NUMERO 2336 DE 1971
(Diciembre 3)

Por el cual se reorganiza el Club Militar

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de las facultades especiales que le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA :

CAPITULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTICULO 1º El Club Militar, creado por la Ley 124 de 1948 y reorganizado por el Decreto N° 146 de 1960, es un Establecimiento Público esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene por objeto facilitar a los Oficiales en actividad y en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los medios para su recreación y el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo.

PARAGRAFO. - No obstante lo dispuesto en el presente Artículo, el Club Militar podrá prestar sus servicios en forma permanente o transitoria a personas privadas, naturales o jurídicas de conformidad con lo determinado en sus Estatutos.

ARTICULO 2º El Club Militar, está adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y su domicilio será la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país.

CAPITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 3º La Dirección y Administración del Club Militar, estarán a cargo de la Junta Directiva, que presidirá el Ministro de Defensa Nacional, de un Director y de un Subdirector.

ARTICULO 4º La Junta Directiva, estará integrada por:

- a. El Ministro de Defensa Nacional.
- b. El Comandante General de las Fuerzas Militares o su representante.
- c. Los Comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, el Director de la Policía Nacional o sus representantes.
- d. El Comandante de la Brigada de Institutos Militares; y
- e. El Gerente de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO 1º El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional llevará la representación del Ministro ante la Junta Directiva, cuando éste no pudiere concurrir. Los representantes serán designados entre los Oficiales Generales o de Insignia.

PARAGRAFO 2º El Director del Club Militar asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO 5º Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Aprobar la política general del Club y los planes que le corresponde desarrollar;
- b. Elaborar los estatutos del Club y adoptar las reformas que sean pertinentes, sometiéndolos a la aprobación del Gobierno;
- c. Elaborar los reglamentos generales del Club;
- d. Determinar la organización administrativa del Club y crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos, señalándoles las funciones respectivas;
- e. Elaborar y someter a la aprobación del Gobierno el Estatuto de personal, en el cual se determinarán las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos, el ingreso al servicio, el régimen disciplinario y todo lo referente a la clasificación, remuneración de los empleos, las primas, bonificaciones, horas extras y prestaciones sociales;
- f. Decidir sobre las operaciones financieras del Club y autorizar las inversiones de capital;

- g. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos , bienes y operaciones que efectúe el Club; y
- h. Las demás que le señalan la Ley, los Reglamentos y los Estatutos.

ARTICULO 6º El Director es el representante legal del Club, Agente del Presidente de la República y por lo tanto de su libre nombramiento y remoción y tendrá las siguientes funciones:

- a. Celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el normal funcionamiento del Club;
- b. Nombrar y remover conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, el personal del Club, con excepción de aquellos funcionarios cuya designación corresponde a la Junta Directiva;
- c. Autorizar el pago de las prestaciones sociales a que tenga derecho el personal al servicio del Club;
- d. Presentar a la Junta Directiva los planes que se requieren para desarrollar los programas del Club;
- e. Someter a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos y las sugerencias que estime conveniente para el buen funcionamiento del Club;
- f. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el balance anual;
- g. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre el estado y marcha de la entidad; y
- h. Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 7º Para ser designado Director del Club, se requiere ser Oficial General o de Insignia, en servicio activo o en retiro.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL

ARTICULO 8º El patrimonio del Club está constituido por :

- a. Los terrenos que ha venido ocupando y las edificaciones construidas en ellos;
- b. Los aportes que anualmente se incluirán en el presupuesto nacional;
- c. Las cuotas de sostenimiento con que contribuyen los socios;
- d. El producto de las operaciones que realice y de las tasas y tarifas que cobre por los servicios que preste; y
- e. Los demás bienes que como persona jurídica, adquiera a cualquier título.

ARTICULO 9º La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal del Club Militar, de conformidad con las normas de la Ley 151 de 1959 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO IV

PERSONAL

ARTICULO 10 Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios al Club Militar, tendrán el carácter de empleados públicos. Sin embargo, podrán ser vinculadas mediante contrato de trabajo las personas a quienes se les asigne el desarrollo de tareas relacionadas directamente con la prestación del servicio propio de la entidad, conforme al estatuto de personal.

ARTICULO 11 El régimen remuneraciones, primas, bonificaciones, -viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales del Club Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva mediante aprobación del Gobierno.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales del Club Militar, para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones y viáticos, horas extras y subsidios, no se registrarán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 12 El régimen de prestaciones sociales de los empleados

públicos del Club Militar será el determinado por el Decreto Ley N° 2334 del 3 de diciembre de 1971.

PARAGRAFO. Las personas vinculadas por contrato de trabajo, se regirán por las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 13. El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Club Militar, de conformidad con el Artículo 41 del Decreto 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 14. Por la naturaleza de la entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por los fines que ésta desarrolla en relación con el servicio público de la seguridad nacional sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de los candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes o integridad moral.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15. El Club Militar, como Establecimiento Público, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que se reconocen a la Nación y está exento de los impuestos directos de carácter nacional y del de ventas.

ARTICULO 16. Los Estatutos que actualmente rigen al Club Militar seguirán vigentes hasta que se expidan los nuevos en desarrollo del presente Decreto.

ARTICULO 17. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, podrán enviar personal en comisión a prestar sus servicios en el Club Militar.

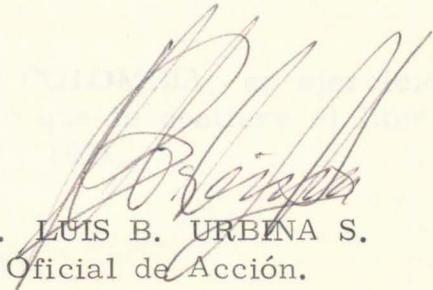
ARTICULO 18. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 124 de 1948, el Decreto-Ley 146 de 1860 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá D.E., a 3 de diciembre de 1971.

(Fdo). MISAEL PASTRANA BORRERO

(Fdo). Mayor General HERNANDO CURREA CUBIDES
Ministro de Defensa Nacional



MY. LUIS B. URBINA S.
Oficial de Acción.

APENDICE N° 2 DEL ANEXO "A" DEL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR
"UBICACION DEL CLUB MILITAR".

DECRETO NUMERO 894 DE 1978
(Mayo 15)

Por el cual se aprueban los Estatutos del Club Militar

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal - b) del Artículo 5° del Decreto Ley 2336 de 1971,

DECRETA :

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus parte el Acuerdo N° 025 de 1977 de la Junta Directiva del Club Militar y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 025 DE 1977
(Octubre 24)

Por el cual se adoptan los estatutos del Club Militar

La Junta Directiva del Club Militar en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 5° del Decreto Ley 2336 de 1971,

ACUERDA :

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1°. NATURALEZA: El Club Militar, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, es un Establecimiento Público, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ley 124 de 1948 y reorganizado

conforme a las disposiciones del Decreto 2336 de 1971 y las contenidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 2º. DOMICILIO: El domicilio del Club Militar es Bogotá, D. E. y podrá establecer dependencias en otras secciones del país - cuando lo considere conveniente la Junta Directiva.

ARTICULO 3º. OBJETO SOCIAL : El objeto social del Club Militar - es facilitar a los Oficiales en actividad y en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional los medios para su recreación y el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo.

PARAGRAFO: No obstante lo dispuesto en el presente artículo, el Club Militar podrá prestar sus servicios en forma permanente o transitoria a personas privadas, naturales o jurídicas, de acuerdo con el Estatuto de Socios que expida la Junta Directiva.

ARTICULO 4º. Para su funcionamiento y desarrollo el Club Militar - podrá:

- a. Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles a cualquier título;
- b. Contratar empréstitos con sujeción a las normas que regulan tales actos;
- c. Mantener cuentas corrientes y constituir depósitos a término en entidades bancarias e Instituciones similares;
- d. Comprar o suscribir acciones, cédulas, bonos u otras clases de títulos valores; y
- e. Ejercer las demás actividades necesarias para incrementar sus ingresos y cumplir sus objetivos.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5º. La dirección y administración del Club Militar estarán a cargo de la Junta Directiva, que presidirá el Ministro de Defensa Nacional, de un Director y de un Subdirector.

ARTICULO 6°. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por:

- a. El Ministro de Defensa Nacional;
- b. El Comandante General de las Fuerzas Militares o su representante;
- c. Los Comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, el Director de la Policía Nacional o sus representantes;
- d. El Comandante de la Brigada de Institutos Militares; y
- e. El Gerente de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO 1°. PARTICIPACION DEL DIRECTOR: El Director del Club participará en las deliberaciones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2°. SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Secretaría de la Junta Directiva será atendida por el Subdirector del Club y en su ausencia por el funcionario a quien la Junta Directiva designe para cumplir tales funciones.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Formular la política general del Club y los planes y programas -- que le corresponde desarrollar;
- b. Elaborar los Estatutos de la Entidad y adoptar las reformas que sean pertinentes, sometiéndolos a la aprobación del Gobierno;
- c. Aprobar los reglamentos internos de la Entidad;
- d. Determinar la organización administrativa del Club y crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos, señalándoles las funciones respectivas, todo con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
- e. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
- f. Fijar el valor de las cuotas de admisión, sostenimiento, extraordinarias y las tarifas de los servicios que se presten a los socios y asociados;

- g. Aprobar o improbar discrecionalmente las solicitudes de admisión para ingreso como socio o asociado; y aplicar las sanciones disciplinarias que le asigne el respectivo reglamento;
- h. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos;
- i. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, los bienes y las demás operaciones que efectúe el Club y designar el personal para el efecto, cuando lo considere;
- j. Autorizar o aprobar la contratación de empréstitos internos o externos de cualquier cuantía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- k. Autorizar o aprobar todo acto o contrato del Club cuya cuantía exeda de \$ 500.000;
- l. Nombrar el Subdirector.
- m. Los demás que señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 8°. La Junta podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones las tomará con la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

ARTICULO 9°. Las decisiones de carácter general de la Junta Directiva serán consignadas en Acuertos firmados por quien preside la Junta y el Secretario de la misma.

PARAGRAFO. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta; lo mismo se hará en relación con las Actas.

ARTICULO 10. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.

ARTICULO 11. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la misma.

ARTICULO 12. Las reuniones de la Junta Directiva son de carácter reservado a ellas no podrán asistir sino miembros, a menos que se cite a uno o más socios, asociados o personas extrañas, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 13. Director: El Director del Club Militar es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. Además, es el representante de la Entidad.

ARTICULO 14. Funciones del Director: Son funciones del Director:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades del Club, en desarrollo de la política adoptada por la Junta Directiva;
- b. Rendir al Presidente de la República, a través del Ministro de Defensa Nacional, los informes generales, periódicos y particulares que se le ordene sobre la situación y las actividades del Club;
- c. Presentar a la Junta Directiva los planes que se requieran para - desarrollar los programas del Club;
- d. Someter al estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la entidad; y una vez éste sea expedido, las solicitudes de adición o traslado que se requieran durante la vigencia fiscal;
- e. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Acuerdo mensual de gastos, los balances mensuales de comprobación y el balance - general del Club;
- f. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre el estado y funcionamiento del Club;
- g. Realizar las operaciones y celebrar contratos para el cumplimiento de las funciones del Club conforme a las disposiciones legales y estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva, cuando la - cuantía de éstos exceda de \$ 500.000, se requiera la autorización de la Junta Directiva.
- h. Proponer a la Junta Directiva, la creación, supresión, modificación y fusión de cargos con las respectivas funciones y obligaciones;
- i. Constituir mandatarios que representen a la Entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales;
- j. Nombrar y remover conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, el personal del Club, con excepción de aquellos funcionarios cuya designación corresponda a la Junta Directiva.

- k. Reconocer las prestaciones sociales a que tenga derecho el personal al servicio del club.
- l. Representar las acciones que el Club posea en sociedades de economía mixta y en sociedades de cualquier otra naturaleza;
- m. Las demás que le señalen los reglamentos o la Junta Directiva y aquellas que por su naturaleza le corresponden como funcionario ejecutivo y que no estén atribuidas a otra autoridad.

PARAGRAFO. Los actos y decisiones del Director serán tomados por medio de Resoluciones y órdenes administrativas.

ARTICULO 15. Para ser Director del Club Militar, se requiere ser Oficial General o de Insignia, en servicio activo o en retiro.

ARTICULO 16. Las ausencias del Director serán suplidas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 1015 de 1976.

ARTICULO 17. Responsabilidades e Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva y el Director no podrán durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su retiro, prestar sus servicios profesionales al Club, ni hacer por sí ni por interpuesta persona contrato alguno con el mismo ni gestionar ante él negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dicha Entidad o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.

Tampoco podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.

PARAGRAFO 1. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las incompatibilidades aquí consagradas, incurrirán en causal de mala conducta y serán sancionados de acuerdo con la ley.

PARAGRAFO 2º. No quedan cobijados por las incompatibilidades de que trate el presente artículo, el uso que se haga de los bienes o servicios que la Entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a todos los que los soliciten.

ARTICULO 18. Quienes tengan asociación profesional o comunidad de oficinas con miembros de la Junta Directiva o con el Director o sean sus consocios, excepto en Sociedades Anónimas, están asimismo inha-

bilitados para celebrar los actos y contratos prohibidos a aquellos.

Para los funcionarios expresados y los demás del Club, regirán las demás incompatibilidades e inhabilidades consagradas en la ley.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS, PRESUPUESTO Y CONTROL FISCAL

ARTICULO 19. El patrimonio y los recursos del Club Militar están constituidos por :

- a. Los terrenos, construcciones, edificios y demás bienes muebles e inmuebles que actualmente ocupa, haya adquirido o llegue a adquirir, a cualquier título, bien sea con destino a su propio servicio, o bien con fines de rentabilidad;
- b. Los aportes que anualmente se incluyen en el presupuesto nacional;
- c. Las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias con que contribuyen los socios;
- d. Las donaciones, auxilios, subvenciones o contribuciones que reciba de organismos oficiales y semioficiales y/o de personas naturales o jurídicas; y
- e. Los demás ingresos que le sean reconocidos por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Acuerdos.

PARAGRAFO: El Club no podrá destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la Ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 20. Presupuesto: El manejo y ejecución de los ingresos y gastos del Club se hará por medio de presupuesto elaborado y ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 21. Control Fiscal: La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal del Club Militar de conformidad con las normas de la ley 151 de 1959, ley 20 de 1975 y de más disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO IV

ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 22. La estructura interna del Club será determinada por la Junta Directiva de acuerdo a las disposiciones vigentes y ajustándose a la siguiente nomenclatura:

- 1a. Las Unidades de nivel directivo se denominarán Subgerencias, Subdirecciones, Vicepresidencias o Subsecretarías;
- 2a. Las Unidades que cumplan funciones de asesoría o coordinación se denominarán Oficinas o Comités, y Consejos cuando incluyan personas ajenas al organismo;
- 3a. Las Unidades Operativas, incluidas las que atienden los servicios administrativos internos, se denominarán Divisiones o Secciones y Grupos;
- 4a. Las Unidades que se creen para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

CAPITULO V

PERSONAL

ARTICULO 23. Para todos sus efectos legales las personas que prestan sus servicios en el Club Militar tendrán el carácter de empleados públicos. No obstante podrán ser vinculados mediante contrato de trabajo las personas a quienes se les asigne el desarrollo de tareas relacionadas directamente con la prestación del servicio propio de la Entidad.

PARAGRAFO 1º. Es empleado público la persona natural a quien legalmente se le nombre para desempeñar un empleo previsto en la respectiva planta de personal y tome posesión del mismo.

PARAGRAFO 2º. Es trabajador oficial, la persona natural que preste sus servicios en el Club Militar y cuya vinculación se opere mediante contrato de trabajo.

ARTICULO 24. El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales del Club, será el determinado por las disposiciones legales vigentes para esta clase de servidores.

ARTICULO 25. El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Club Militar, será el determinado por el Decreto Ley 611 de 1977 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 26. El Director se posesionará ante el Ministro de Defensa Nacional; los demás funcionarios del Club lo harán ante el Director del mismo.

ARTICULO 27. Por la naturaleza de la entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por los fines que ésta desarrolla en relación con el servicio público de la seguridad nacional sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de los candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes o integridad moral.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 28. El Club Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposiciones como de administración, ya sean civiles, comerciales o administrativos. Asimismo podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas, con autorización del Gobierno Nacional.

ARTICULO 29. Los contratos del Club serán adjudicados y celebrados por el Director y se someten a las normas señaladas en las disposiciones vigentes para los de la Nación.

La aprobación y registro presupuestal de los contratos del Club se hará por la Unidad encargada de verificar y controlar la ejecución presupuestal.

En los contratos del Club se pactarán las mismas cláusulas que la Ley exige para los de la Nación.

ARTICULO 30. Por no estar previstos en el Inciso 1º del Artículo 67 del Decreto 150 de 1976, los contratos de servicios que presta el -- Club relacionados con sus actividades, no se sujetarán a otras formalidades o requisitos distintos de los que usualmente utilizan en su celebración los Clubes sociales y la industria hotelera.

ARTICULO 31. Los contratos, distintos a los de empréstitos, que celebre el Club con entidades públicas nacionales, departamentales o municipales, no están sujetos a las formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares. En consecuencia, están exentos de las normas sobre licitación, garantías, cláusulas especiales y demás previstas en las disposiciones vigentes. Siempre deberá ordenarse su publicación en el Diario Oficial.

En estos contratos se pactará su sujeción a las apropiaciones presupuestales y deberán en los términos de las disposiciones legales vigentes, someterse a la aprobación y registro presupuestal.

ARTICULO 32. El Club Militar se someterá en la contratación de empréstitos internos o externos, a los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes sobre la materia .

ARTICULO 33. De conformidad con los Decretos 528 de 1964 y 3130 de 1968, de las controversias relativas a los actos y contratos administrativos que realice la Entidad, conocerá la justicia contencioso administrativa.

ARTICULO 34. Contra las providencias proferidas por la Junta Directiva o aprobadas por ella conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, cabe el recurso de reposición, surtido del cual se entenderá agotada la vía gubernativa.

Contra la providencia que dicte el Director en los asuntos administrativos de su competencia procederá el recurso de reposición, surtido - del cual se entenderá agotada la vía gubernativa.

ARTICULO 35. En la tramitación de los recursos se observará el procedimiento previsto por la ley.

ARTICULO 36. Las certificaciones sobre ejercicio del cargo de Director o miembro de la Junta Directiva serán expedidos por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, las referentes a los de-- más empleados del Club, las expedirá el Subdirector.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37. Las sumas pagadas por derecho de ingreso, cuotas de sostenimiento y extraordinarias no tienen carácter de acción y por tanto su valor no podrá ser reembolsado, negociado o transferido a ningún título.

ARTICULO 38. Es absolutamente prohibido prestar para uso particular los muebles o enseres de cualquier especie, que pertenezcan al Club, cuando no se trate de un servicio contratado.

ARTICULO 39. Por su naturaleza y fines, en el Club no podrán realizarse fiestas, reuniones o debates de carácter político.

ARTICULO 40. Tutela Administrativa: Por su naturaleza de establecimiento público del orden nacional el Club Militar estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional al cual corresponde la tutela administrativa a que aluden los Decretos 3130 de 1968 y 23336 de 1971.

ARTICULO 41. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E. a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), (Fdo) General Luis Carlos Camacho Leyva. Presidente Junta Directiva. (Fdo). Teniente Coronel - Guillermo Guzmán Vanegas, Secretario Junta Directiva.

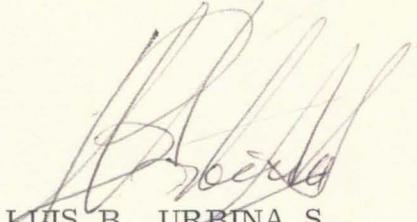
ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.E. a 15 de mayo de 1978.

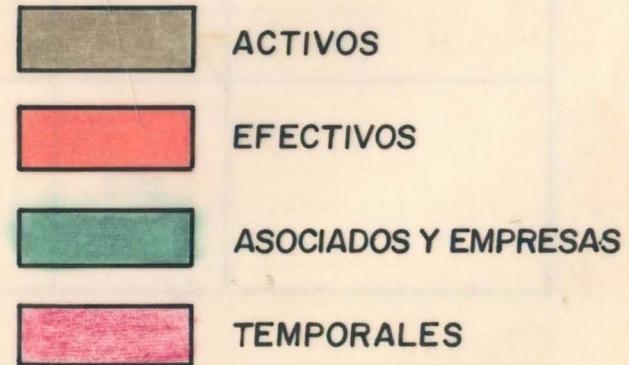
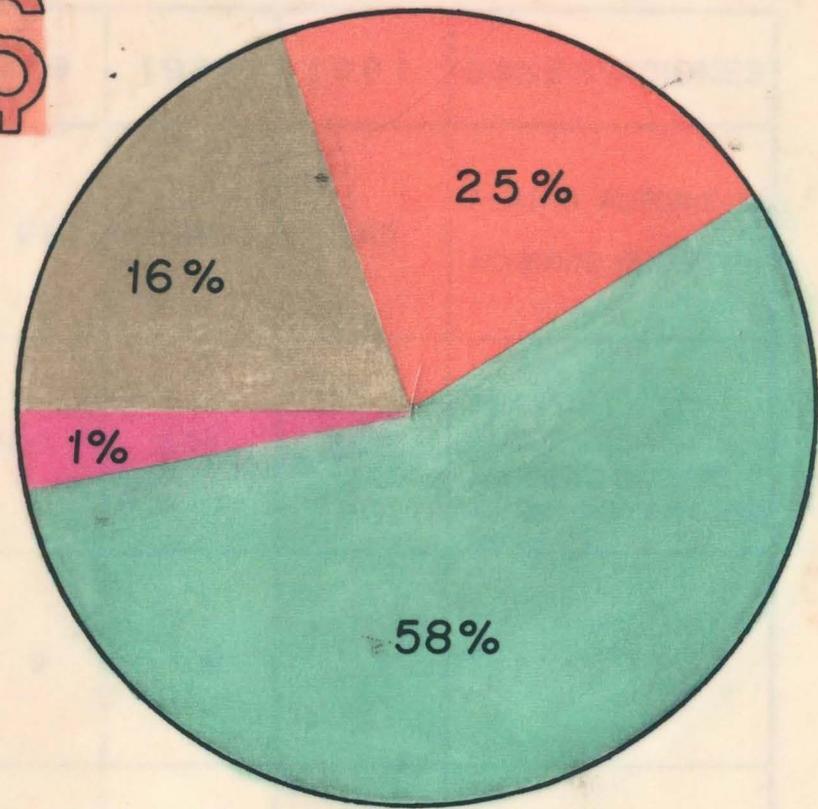
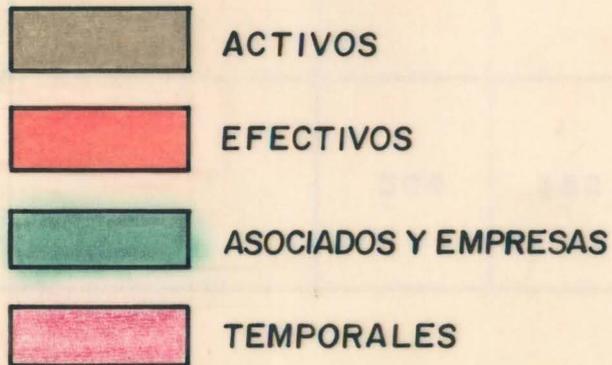
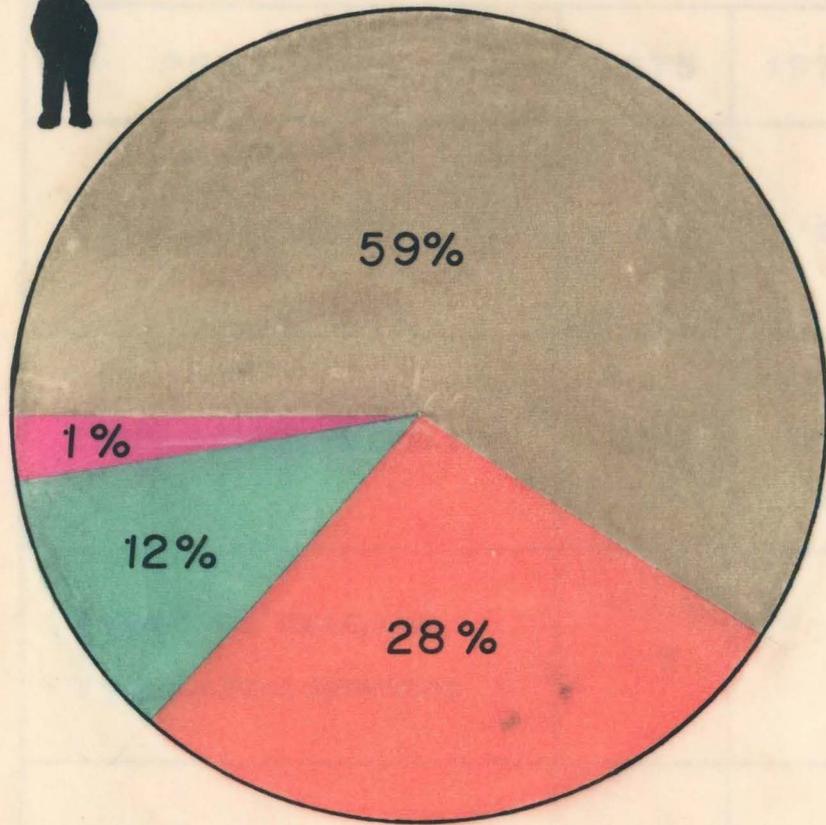
(Fdo) ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

General ABRAHAM VARON VALENCIA
Ministro de Defensa Nacional

Diario Oficial N° 35030 del 8 de junio de 1978 . Pág. 874

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis B. Urbina S.', written in a cursive style.

MY. LUIS B. URBINA S.
Oficial de Acción.



PERSONAL	1976	1977	1978	1979	1980	1981	OBSERVACIONES
EMPLEADOS PUBLICOS	63	63	63	63	63	63	PLANTA AUTORIZADA ACUERDO 005/74.
TRABAJADORES OFICIALES	300	300	300	300	305	305	PLANTA AUTORIZADA ACUERDO 007/75. ADICIONADA EN 5 RES. 043/77
A CONTRATO OCACIONAL Y PRESTACION SERVICIOS	7	5	10	9	9	9	
PERSONAL EN COMISION	14	14	14	13	15	15	
TOTALES	384	382	387	385	392	392	

ESTADISTICAS DE SOCIOS

CATEGORIAS	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
SOCIOS HONORARIOS	150	153	158	155	162	156	164	165
SOCIOS ACTIVOS	4.240	4.145	4.358	4.501	4.929	4.854	5.070	5.588
SOCIOS EFECTIVOS	1.801	1.861	1.969	2.096	2.272	2.398	2.491	2.535
TEMPORALES	82	60	54	41	40	39	39	29
MIEMBROS ASOCIADOS	968	991	1.201	1.854	1.022	1.028	1.023	1.008
JUVENILES	334	425	487	560	612	1.110	1.532	1.714
TOTALES	7.575	7.635	8.227	9.207	9.037	9.585	10.319	11.039

MINISTERIO
DE
DEFENSA
NACIONAL



MEMORIA
AL
CONGRESO

General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA

1981

CLUB MILITAR
DE OFICIALES

XII — CLUB MILITAR DE OFICIALES

A — OBJETIVO INSTITUCIONAL

El Club Militar cumple a cabalidad la misión que corresponde al objeto de su constitución.

No percibe ánimo de lucro ni recibe auxilio de ninguna naturaleza; atiende sus servicios y gastos generales exclusivamente con el producto de sus actividades y cuotas de sostenimiento de los socios, sin descuidar el bienestar de sus trabajadores cuya dotación actual (374) corresponde al número estrictamente necesario para su funcionamiento.

Sus balances revelan una situación financiera sólida, con efectivas reservas para atender las obligaciones patronales y la reposición de sus activos.

Actualmente cuenta con 26.675 miembros registrados, así:

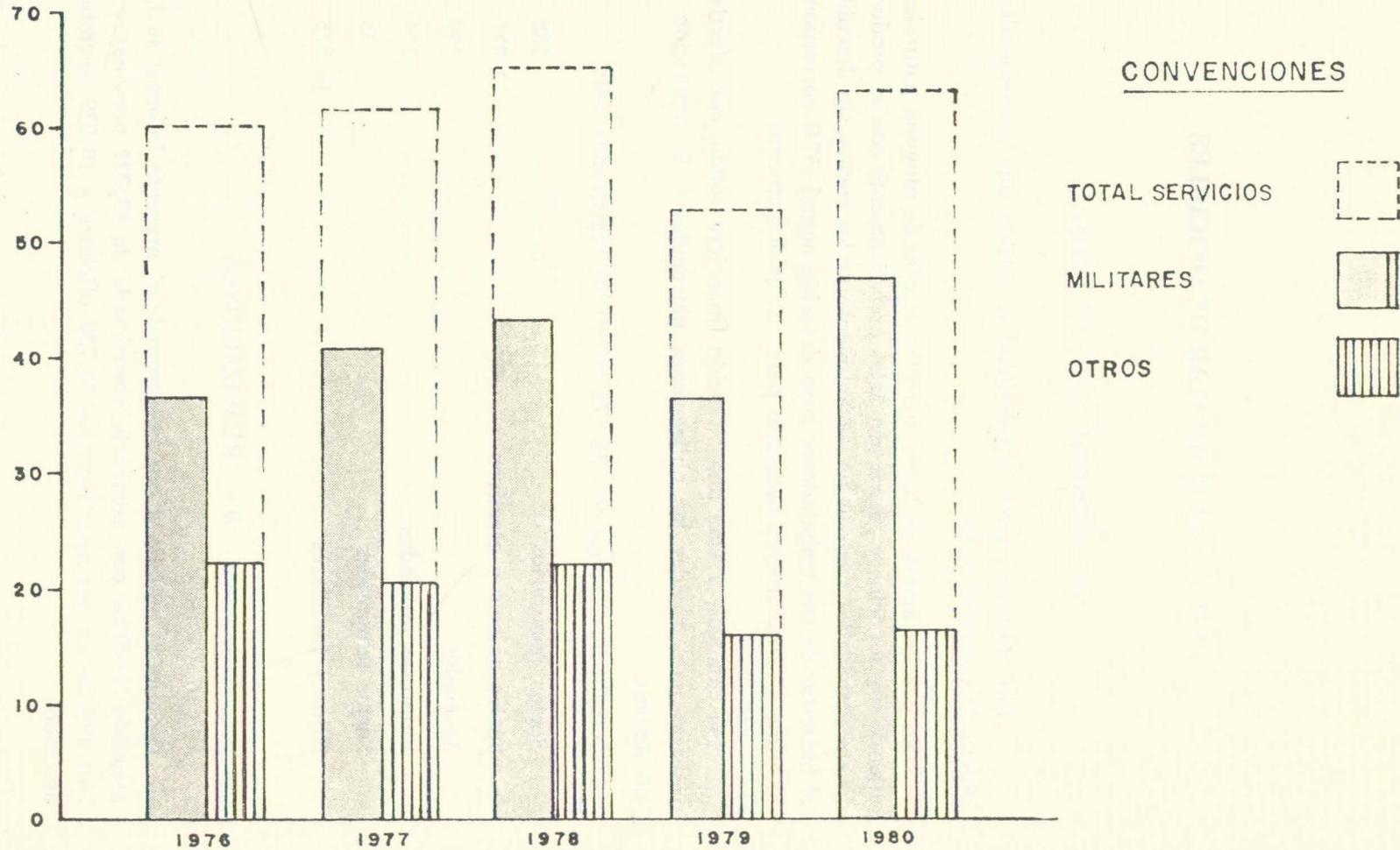
Socios honorarios	168
Socios activos y efectivos	7.531
Asociados	199
Empresas asociadas	164
Socios temporales	38
Hijos y familiares	18.575

B — REALIZACIONES

Durante el período a que corresponde el presente informe se han atendido servicios con asistencia aproximada de 63.322 personas y se han alojado en sus apartamentos 50.730 oficiales y 10.939 miembros asociados.

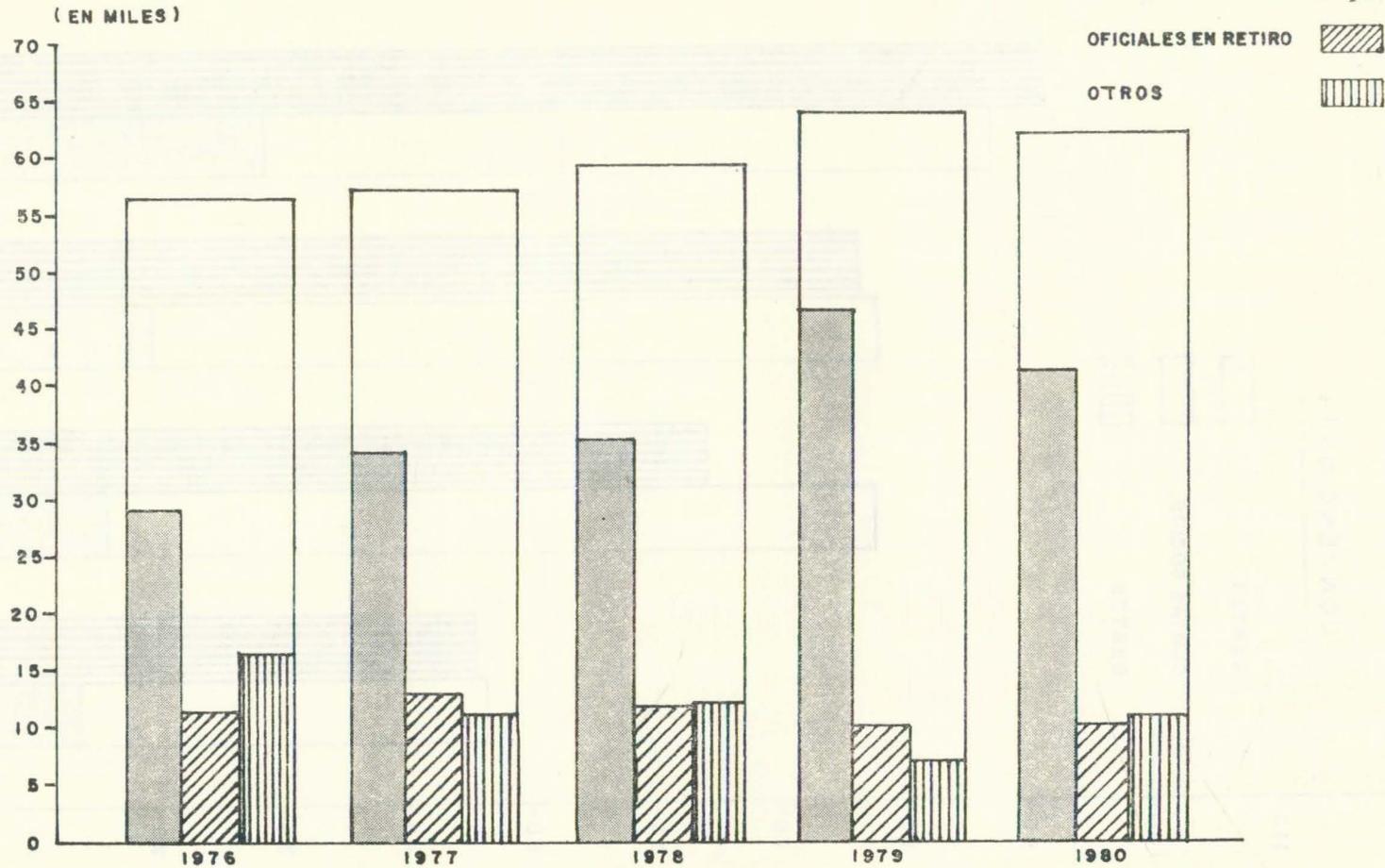
CLUB MILITAR

SERVICIOS CONTRATADOS

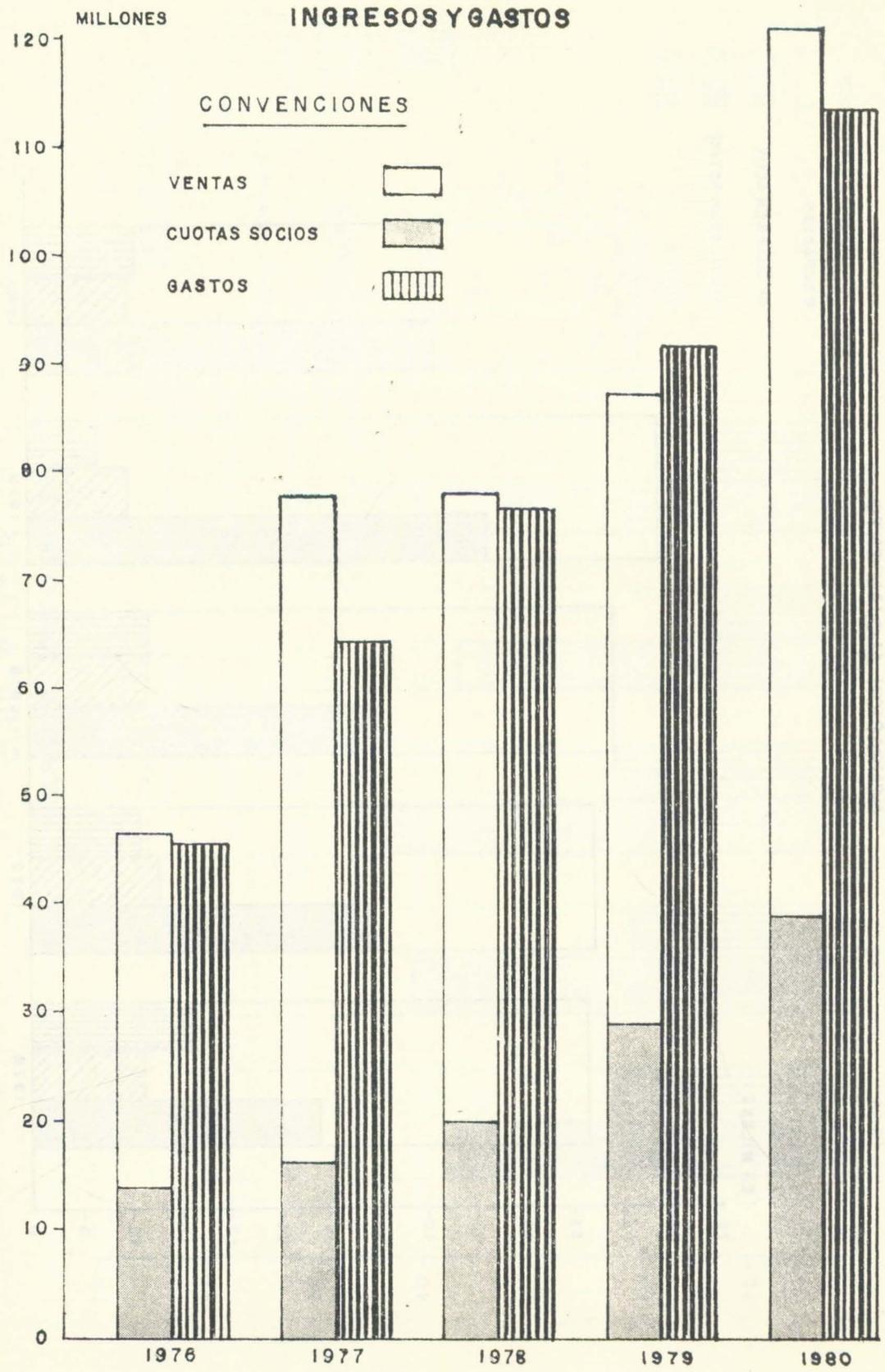


CLUB MILITAR OCUPACION ALOJAMIENTO

CONVENCIONES



CLUB MILITAR INGRESOS Y GASTOS



ANEXO "B" DISCUSION AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR "UBICACION DEL CLUB MILITAR".

a. Previo al enunciado de las posibles soluciones, se ha efectuado un análisis de las diez áreas indicadas en el punto 9º del Anexo "A" de este estudio de Estado Mayor, a fin de limitar su número a las que más se ajusten a los criterios de éste.

El análisis es el que se indica en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	A R E A S										Calificación del criterio		
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	0	a	10
Debe estar ubicada en Bogotá	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	a	10
Preferentemente en el Norte.	5	10	10	10	5	2	2	10	6	5	0	a.	10
Facilidades de acceso	8	10	2	8	6	2	2	9	8	7	0	a	10
Seguridad	10	10	2	2	2	2	2	6	2	2	0	a	10
Vecindario	8	10	10	8	6	2	2	10	8	5	0	a	10
Medios de transporte	10	10	2	2	2	2	2	8	8	6	0	a	10
Distancia de los centros habitacionales	8	10	2	8	8	4	2	8	6	8	0	a	10
Proximidad a las unidades	8	8	2	6	6	4	2	8	6	8	0	a	10
Menor costo de adquisición	10	10	4	3	4	4	5	0	8	8	0	a	10
T O T A L	77	88	34	57	49	32	29	69	62	59			

De este análisis comparativo, surge que las zonas que resultan más favorables para la ubicación del Club Militar son las siguientes:

- 1) Area que actualmente ocupa el Club Militar.
- 2) Area que actualmente ocupa la Escuela de Caballería.
- 3) Calle 127A al Occidente de la línea férrea y al Sur del Instituto Pedagógico Nacional.

b. Análisis de las soluciones.

1) Solución N° 1

a) VENTAJAS

- (1) No requiere traslado del Club ni construcción de gran envergadura.
- (2) No interrumpe la prestación del servicio.
- (3) No exige erogaciones extraordinarias.
- (4) Mantiene las Empresas asociadas por su proximidad.
- (5) Seguridad de las instalaciones por proximidad de Unidades Militares.
- (6) Proximidad al Ministerio de Defensa.
- (7) Permite la realización parcial de las mejoras a introducir, de acuerdo a un programa basado en recursos presupuestarios disponibles.
- (8) La Dirección del Club mantendrá un esfuerzo unificado.

b) DESVENTAJAS

- (1) Una ubicación relativamente inadecuada en razón del desarrollo urbano de la ciudad.
- (2) Cierta diferencia en la prestación de servicios debido a falta de instalaciones y espacio, especialmente en lo referido a alojamiento y parqueadero.

2) Solución N° 2

a) VENTAJAS

- (1) Ocuparía terrenos fiscales.
- (2) Su ubicación es considerada como una de las mejores de la ciudad.
- (3) La construcción, efectuada con criterio moderno, ofrecería mejores servicios a los asociados.
- (4) La proximidad a los núcleos habitacionales militares más importantes, facilitaría la afluencia de los socios.
- (5) La proximidad de Unidades Militares le otorga seguridad.

b) DESVENTAJAS

- (1) Exige la reubicación de la Escuela de Caballería, con posibles costos.
- (2) Exige la construcción de una nueva sede para el Club Militar con altos costos.
- (3) Las Empresas asociadas perderían su interés debido a la lejanía de sus radicaciones laborales.

3) Solución N° 3

a) VENTAJAS

- (1) La ubicación se considera una de las mejores de la ciudad.
- (2) La construcción, efectuada con criterio moderno, ofrecería mejores prestaciones a los asociados.
- (3) Su proximidad a los núcleos habitacionales militares más importantes, facilitan la afluencia de socios.

b) DESVENTAJAS

- (1) Alto costo de adquisición del terreno necesario.
- (2) Alto costo para la construcción de una nueva sede para el Club.
- (3) Pérdida de interés por parte de las empresas asociadas.
- (4) Necesidad de establecer sistemas de seguridad específicos

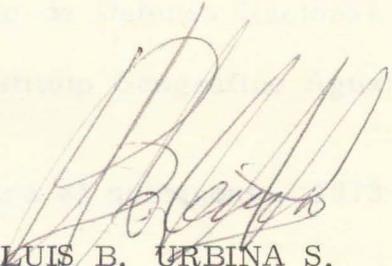
c. Comparación de las posibles soluciones entre sí:

<u>F A C T O R E S</u>	V/r. <u>Calific.</u>	<u>S o l u c i o n e s</u>		
		<u>1a.</u>	<u>2a.</u>	<u>3a.</u>
Menor costo del plan	10	10	6	2
No erogación extraordinaria	10	10	4	2
Facilidad de acceso	6	4	2	1
Mayor número de asociados	10	10	6	6
Proximidades de los centros habitacionales	8	4	8	7
Seguridad	10	10	10	6
AMPLITUD DEL AREA	10	8	10	8
Desarrollo urbanístico	4	2	4	4
T O T A L	68	58	50	36

De la comparación de las ventajas y desventajas, como de la selección por factores, podemos deducir que la primera solución - tiene un mayor número de ventajas predominantes con relación a la tercera y una bien marcada con relación a la segunda, que es lo relacionado con costos, pues, a pesar de que los terrenos de la Escuela de Caballería podrían ser cedidos por el Ministerio de

Defensa, a los altos costos de la construcción se sumaría el valor de los terrenos, donde se reubicaría esa Unidad Táctica de Caballería, y que tendría que ser derogado por el Presupuesto Nacional.

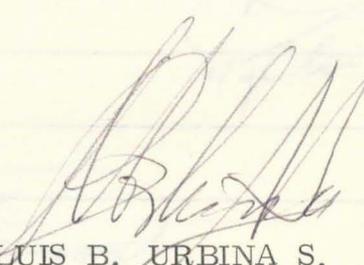
En cuanto a funcionabilidad y cumplimiento de los fines del Club Militar de Oficiales, en cualquiera de las tres soluciones se podrían cumplir, pero donde más fácil se realizarían, sería en la segunda solución, siendo relativamente inferior la primera, en cuanto a vecindario.



MY. LUIS B. URBINA S.
Oficial de Acción.

ANEXO "C" BIBLIOGRAFIA, AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR "UBI-
CACION DEL CLUB MILITAR".

1. Estatuto del Club Militar.
2. Decreto 2336 de Diciembre 3 de 1971.
3. Decreto 262 de Febrero 13 de 1978.
4. Decreto 894 de Mayo 15 de 1978.
5. Decreto 1570 de Julio 28 de 1978.
6. Memoria al Congreso, 1981, Ministerio de Defensa Nacional.
7. Atlas de Colombia, 3a. edición del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8. Plan de desarrollo del Club Militar para el quinquenio, 1973 a 1978.
9. Plan Club Militar Vacacional en Melgar.



MY. LUIS B. URBINA S.
Oficial de Acción.

ACUERDO

En un todo de acuerdo con la conclusión del Estudio de Estado Mayor elaborado por los señores oficiales que integran el Comité de estudio.

[Signature]
alabado

De acuerdo,
[Signature]

Co(4) Euzman. C. 10. 2. 87.

[Signature]

My Urbina S.

[Signature]
H. y C. 1802

De acuerdo.

[Signature]

My Lombardi S.

[Signature]

NESTOR OMAR GREPPI

Mayor.

SACUERDO

CRONOGRAMA DEL GRUPO DE TRABAJO N° 8

ENERO - 82

- 260830 - 260930 Identificación y enunciar del problema.
- 260930 - 261600 Investigación y colección de información.
- 261600 - 261800 Interpretación de la información.
- 261800 - 262000 Evaluación de soluciones alternas.
- 280700 - 281400 Preparación del informe de estudio de Estado Mayor.
- 281400 - 281800 Desacuerdos (conceptos)
- 311800 - 311800 Finalización del estudio y preparación para entrega.
- 0700 FEB - 82 Entrega del estudio


OFICIAL DE ACCION



NUNCIADO DEL PROBLEMA

necesario seleccionar un área de Progeta que permita la reubicación del Club Militar de Oficiales en espacio suficiente para sus instalaciones, campos deportivos, parqueaderos y zonas verdes, de acuerdo a las actuales y futuras necesidades.


OFICIAL DE REGION

OBS. oficial central.

El problema básicamente debe contener una tarea y un propósito. en este caso.

"Seleccionar una para reubicar y construir instalaciones club militar".

Aspectos tales como.

- Campos deportivos
- Zonas verdes
- Parqueaderos

Deben considerarse como criterios que deben suministrarse por los miembros del club. con base en estudio de necesidades presentes y futuras.

PROBLEMA APROPIADO.

Determinar el área más adecuada para reubicar y construir las instalaciones del club militar de oficiales de la Progeta.

La documentación clasificada en ningún momento
podrá salir de las instalaciones de la escuela de
guerra o de la dependencia que la produce.

Los copios y borradores con información de carácter
operativo deberán ser eliminados por el oficial de
seguridad una vez finalizado el trabajo de que se
trata en un acto que llevará la firma de su autor
granted del grupo.

En algunos casos se retirarán los nombres de
fidel por la Dirección de la escuela en la que se
alumno y en otros casos se retirará el nombre de
periodical y documentos.

Francisco J. ...
OFICIAL DE ACCION

37192